

c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

#### ARTÍCULO 30. MEDIDAS ACCESORIAS

1. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.

b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.

c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, y en su caso, de los efectos procedentes de ésta.

d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un período máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquella adopte las decisiones que procedan.

3. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.

4. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

#### ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº 191.319

### AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

#### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/07/2024 de la Entidad Benalup-Casas Viejas por el que se aprueba el Presupuesto del Patronato Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose elevado a definitivo el expediente de aprobación del presupuesto del Patronato municipal de deportes del ejercicio 2024, al haber transcurrido el periodo de exposición se publica sin que se hubieran presentado alegaciones al mismo, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
CAPITULO 1	0,00
CAPITULO 2	0,00
CAPITULO 3	4.000,00
CAPITULO 4	116.969,00
CAPITULO 5	7.780,00
CAPITULO 6	0,00
CAPITULO 7	0,00
CAPITULO 8	0,00
CAPITULO 9	0,00
TOTAL INGRESOS	128.749,00

### PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

CAPITULO 1	93.229,95
CAPITULO 2	27.649,05
CAPITULO 3	50,00
CAPITULO 4	8.000,00
CAPITULO 5	0,00
CAPITULO 6	0,00
CAPITULO 8	0,00
CAPITULO 9	0,00
TOTAL GASTOS	128.749,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nº 191.354

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en su punto único, aprobó la concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cádiz; acordando las siguientes distinciones:

- Título de Regidor Honorario de la ciudad a D. Carlos Díaz Medina.
- Título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Juan José Villar Jiménez (Juanito Villar)
- Título de Hija Predilecta de la ciudad a Dª Koki Sánchez Pérez
- Título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Ramón Velázquez Mellado
- Título de Hija Predilecta de la ciudad a Dª María de la Paz Padilla Díaz.
- Título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. Miguel Pelayo García Borbolla
- Título de Hija Adoptiva de la ciudad a Dª Isabel Benavente Fernández
- Título de Hijo Adoptivo de la ciudad a D. Luis García Montero
- Título de Hija Adoptiva de la ciudad a Dª Lorena Montero Pujante
- Título de Medalla de Oro de la ciudad a la Banda de Cornetas y Tambores Nuestra Señora del Rosario Coronada
- Título de Medalla de Oro de la ciudad a la Asociación Calor en la Noche
- Título de Medalla de Oro de la ciudad a la Policía Nacional

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, a 5/12/24. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 191.368

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

#### ANUNCIO

Expediente 3892/2023.

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2024-6148 de fecha 2 de diciembre de 2024, el documento denominado Estudio de Detalle en calle Amapola Paralela, San Enrique de Guadiaro. T.M. San Roque (Cádiz), se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenamiento del Territorio Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, o en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://sanroque.sedelectronica.es], y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 03/12/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 191.440

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2025

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y la Plantilla de Personal de esta Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, adoptado en la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha veintitres de Octubre de dos mil veinticuatro, en el punto SEGUNDO del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de sus miembros, con cuatro votos a favor (Sr. Presidente y Sres. Vocales del PP) y la no asistencia de la Sra. Vocal del PSOE ESTELLA, el Presupuesto y Plantilla de Personal del ejercicio, y.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2.025 y Plantilla de Personal de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo